



Ministerio de Salud



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

En la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil trece, COMPARECEMOS: MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, conocida tributariamente por MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] s, [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] s, [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] s, como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al





MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SECC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y que para los efectos de este Contrato me denominaré "EL MINSAL", y por otra parte JOSÉ ARMANDO MONTES, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED], actuando en mi calidad de Gerente Propietario de la Sociedad LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LATIN AMERICAN AUDIT & TAX CORPORATE EL SALVADOR LTDA. DE C.V.; AUDIT & TAX CORPORATE ES LTDA. DE C.V.; LATIN AMERICAN CORPORATE LTDA. DE C.V.; LATINCO LTDA. DE C.V.; y LTES LTDA. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cincuenta y un mil ciento noventa y siete - ciento uno - cero; personería que acredito suficientemente con los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por cambio de denominación e incorporación del texto íntegro de los estatutos de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, ante los oficios del Notario Benjamín Valdéz Iraheta, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día ocho de diciembre de dos mil seis, en la que consta en su cláusula TRIGÉSIMA SEGUNDA que la representación legal de la Sociedad corresponderá a cualquier Socio o Gerente Propietario, conjunta o separadamente; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social por cambio de denominación,



Ministerio de Salud



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil siete, ante los oficios del Notario Mauricio Roberto Martínez Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintiséis de octubre de dos mil siete; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San salvador, a las diez horas del día doce de enero de dos mil diez, ante los oficios del Notario Mauricio Roberto Martínez Guzmán, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día doce de febrero de dos mil diez; y d) Credencial de Elección de Consejo de Gerentes, extendida por el señor Carlos Saul López Díaz Mejía, en su calidad de Secretario de la Junta General de Socios de la Sociedad, el día diez de enero de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día cuatro de febrero de dos mil once; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Socios, celebrada el veinticuatro de diciembre de dos mil diez, asentada en Acta Número DOS/DIEZ, se acordó nombrar al nuevo Consejo de Gerentes, para un período de tres años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; en lo sucesivo denominado "El Auditor"

POR CUANTO el Contratante ha realizado un proceso de selección y contratación de servicios de auditoría externa para el Proyecto PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD, financiado la INICIATIVA SALUD MESOAMERICA 2015-EL SALVADOR, financiado por el Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-12982-ES, GRT/HE-12982-ES, en lo sucesivo denominados los "Proyectos", del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco", y ha aceptado una



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección VI de este Contrato, el cual tiene por objeto "SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO INICIATIVA SALUD MESOAMÉRICA 2015- EL SALVADOR, PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2012 y 2013".

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- a) Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

## 1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: a) Los Términos de Referencia, b) Propuesta del Auditor, c) La Resolución de Adjudicación No. 143/2013, d) Acta de negociación entre Contratante y Auditor, e) Solicitud de Propuestas, f) Cartas aclaratorias a la Solicitud de Propuestas y g) Las Resoluciones Modificativas y Ordenes de Cambio si las hubiere. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del Programa Integrado de Salud y la Iniciativa de Salud Mesoamérica 2015-El Salvador, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la *Política de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273-2)* y la *Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo* (incluyendo los términos de referencia). El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 500/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

2. DURACIÓN

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. PERSONAL

3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

- 3.3 El señor *JOSÉ ARMANDO MONTES* será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "curriculum vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

#### 4. DESEMPEÑO

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante.
- 4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

- 4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. HONORARIOS Y GASTOS

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,192.40). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en El Salvador. El pago del servicio de este contrato será cargado a la partida presupuestaria 2013-3200-3-08-01-21-5-54504, y por medio de Acuerdo, la Señora Ministra de Salud, nombra a los Administradores del Contrato, Anexo No. DOS del presente contrato.

- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.
- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante *se negociara con el Auditor en su momento*, en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y así mismo *se negociara con el Auditor en su momento* en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

7. PAGOS PARA AUDITORIA MESOAMERICA

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. Los gastos reembolsables serán pagados al 100% una vez incurridos y debidamente justificados; y
2. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

Proyecto MESOAMERICA asciende a la cantidad de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,192.40) con IVA incluido, teniendo un esquema de pago a realizarse en la ejecución del contrato de la siguiente manera:

1. Primer pago: 30% que equivalen a: UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,857.72) a la firma del contrato de servicios y la presentación del documento de planificación que incluya la matriz de riesgos y respuesta y el correspondiente cronograma de trabajo;
2. Segundo pago: 50% que equivalen a: TRES MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,096.20) a la entrega del borrador de los informes;
3. Tercer pago: 20% que equivale a: UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

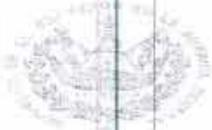
UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,238.48) a la entrega del informe final, previa no Objeción del BID.

Para el pago de los servicios, El Auditor presentará a la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de "CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSION DEL FONDO MESOAMERICANO DE SALUD No. GRT/HE - 12982 - ES, GRT/HE - 12983 - ES".

En la factura correspondiente, en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago menos las retenciones correspondientes según la ley y líquido a pagar.

### 8. Terminación

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **JOSÉ ARMANDO MONTES**. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 La Unidad Coordinadora del Programa en EL MINSAL es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en la Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador, a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

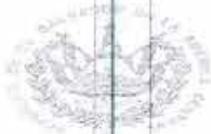
10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

*Contratante: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador. [jramirez@salud.gob.sv](mailto:jramirez@salud.gob.sv)*

*Auditor Edificio Interalia, 3<sup>er</sup> Nivel Boulevard Santa Elena y Calle Alegría, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Tel: 2241-3500. Fax: 2289-2466. [armando.montes@latincoitda.com](mailto:armando.montes@latincoitda.com).*

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 598/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SECC-CF-SM2015-MIN3AL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de El Salvador

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse al proceso siguiente: Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Auditor que en la ejecución del contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

- (a) Un individuo tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- (i) Es ciudadano de un país miembro; o
  - (ii) Ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) Una firma auditora tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- (i) Esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
  - (ii) Más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Prácticas Prohibidas

- 17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), OEs y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SF) No. SECC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SECC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
- a.1. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación,
  - o
  - b.1. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 17.2 (f) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores,



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 568/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

auditores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), OEs u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de servicios de auditoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el OE o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SECC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado proveedor servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades y auditorías financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 17.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

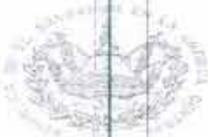
(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad o auditoría financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), OEs o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra IFI concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores,



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

auditores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente y su representante, contratista, consultor, auditor, miembro del personal, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera servicios distintos de servicios de auditoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 17.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes y sus representantes, contratistas, consultores, auditores, miembros del personal, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de servicios distintos de servicios de auditoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 583/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2013-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

que una agencia especializada suscriba un contrato con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

17.2 Los Auditores/Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, socios, directores, o funcionarios han sido declarados por el Banco o por otra IFI con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, socios o funcionarios han sido director, socio o funcionario de ninguna otra compañía, firma o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra IFI y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades y auditorías financiadas por el Banco;
- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 17.1 (b); y
- (h) que no están impedido o sancionado o involucrado en demandas o procesos judiciales relacionados con el ejercicio de su profesión.

18. Integración

18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) Los Términos de Referencia, b) Propuesta del Auditor, c) La Resolución de Adjudicación No. 143/2013, d) Acta de negociación entre Contratante y Auditor, e) Solicitud de Propuestas, f) Cartas aclaratorias a la Solicitud de Propuestas y g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación,



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA No. 588/2013  
SOLICITUD DE PROPUESTA (SP) No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143/2013

entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

En los términos consignados, los otorgantes manifestamos nuestra conformidad con el contenido íntegro del presente contrato, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, los suscribimos.


MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER  
EL CONTRATANTE



JOSÉ ARMANDO MONTES  
EL AUDITOR

LatinCo Ltda. de C.V.  
CONTADORES PUBLICOS

sdem/cz





HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1911. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día cinco de noviembre de dos mil trece.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradora de los CONTRATOS QUE SE GENEREN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS (SP) No. SBCC-CF-PRIDES-MINSAL/08 Y No. SBCC-CF-SM2015-MINSAL/15 EL SALVADOR, que tiene por objeto los "SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA INTEGRADO DE SALUD PARA EL EJERCICIO FINANCIERO 2013 Y DEL PROYECTO INICIATIVA SALUD MESOAMÉRICA 2015 - EL SALVADOR, PARA LOS EJERCICIOS FINANCIEROS 2012 y 2013", a la Dra. Sara Gertrudis Ortiz de Portillo, Colaboradora Técnica Médica UCP-PRIDES-MINSAL-BID, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del Contrato a la contratista; quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

#### RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.



- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ  
MINISTRA